

ACUERDO No IETAM/CG-143/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR NUEVE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y LA RENUNCIA DEL INSTITUTO POLÍTICO AL DERECHO DE SUSTITUIR A LOS CANDIDATOS; Y CONSECUENTEMENTE Y ANTE LA SOLICITUD DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, SE DECLARA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA REFERIDA.

ANTECEDENTES

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

5.- Recepción de renunciias. En fecha 25 de mayo del presente año, se recibieron escritos ante el Consejo Municipal Electoral de Tampico, correspondientes a renunciias certificadas por el Consejo Municipal y signadas por los C.C. ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, ERICK ALBERTO MARTÍNEZ BADILLO, MARÍA DEL CARMEN GARMA SAAVEDRA, JUDIT MARTÍNEZ SUÁREZ, TERESA GARCÍA MONTES, ROMAN DOLORES GARCÍA MONTES, SOLEDAD ABUD RAMOS Y NAYELI HERNÁNDEZ SALAS adjuntando copia de la credencial para votar cada uno de ellos, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas, de Primer Síndico suplente, Segundo Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Quinto Regidor suplente, Séptimo Regidor Suplente, Décimo segundo Regidor propietario, Décimo

cuarto Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor suplente respectivamente de forma irrevocable por no compartir la decisión del ciudadano a la candidatura para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tampico. Recibiéndose en la Oficialía del Instituto Electoral las renunciaciones originales ya referidas, en fecha 27 de mayo de 2016.

6.- Solicitud del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 151/2016 de fecha 27 de mayo del presente año recibido por la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas a las 20:34 horas, el representante propietario del Partido Encuentro Social, comunica al Instituto Electoral que tiene conocimiento de nueve renunciaciones presentadas el día 25 de mayo de 2016 en el Puerto de Tampico Tamaulipas, ante el Consejo Municipal Electoral y que dichos registros, en su momento fueron aplicados de manera supletoria ante el IETAM, además, que las causas de las renunciaciones fueron por no estar de acuerdo con la decisión tomada por el candidato a Presidente Municipal al sumarse a un proyecto que no es el del Partido Encuentro Social, así mismo, manifiesta que bajo esas circunstancias y condiciones, la representación del Instituto Político, solicita la inhabilitación de dicha planilla y se deje sin efecto para participar en las próximas elecciones del día 5 de junio de 2016.

7.- Escrito del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 152/2016 de fecha 29 de mayo de 2016, y en alcance al oficio número 151/2016, el Lic. Martiniano Muñoz Salas en su calidad de representante propietario del Instituto Político referido, mediante el cual y para efectos de proporcionar elementos de prueba que den certeza y razón a la petición de inhabilitar la planilla de Tampico Tamaulipas, encabezada por el candidato Ricardo Pontvianne Ventura, se adjuntaron dos fotografías donde se puede observar al candidato referido, acompañando a Germán Pacheco, anunciando apoyar a los panistas Cabeza de Vaca candidato a Gobernador y al candidato a la Presidencia Municipal de Tampico, y para identificar plenamente al candidato, se adjuntaron copia de la carta de antecedentes penales y copia de acta de nacimiento, manifestando que con esas acciones se contraponen lo que establecen los artículos 6, 12, 13 fracción VII, 14 fracciones I, V, VII y X de los Estatutos.

8.- Requerimiento al Partido Encuentro Social. En fecha 31 de mayo de 2016, se requirió a la representación del Partido Encuentro Social, a efecto de que remitiera a este Órgano Electoral la renuncia de uno de los candidatos de la planilla registrada para contender en Tampico, Tamaulipas, en virtud de que en la manifestación que expone en su oficio número 151/2016 hace referencia a nueve renunciaciones, mientras que en el órgano electoral solamente obran ocho.

9.- Cumplimiento a requerimiento. En fecha 3 de junio de año que transcurre, el partido político dio respuesta al requerimiento citado en el antecedente anterior, acompañando la renuncia faltante; así como solicitando se incorporara en los asuntos

del orden del día de la sesión de este Consejo General a celebrarse en esta propia fecha a las 22:30 horas, por considerar el asunto de extrema urgencia.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados y candidatos independientes en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, realizándose diversas sustituciones por motivo de renuncia en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidatos y que se dejen sin efectos las candidaturas por las razones previstas en los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

*II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

- IV.- Ocupación
- V.- Cargo para el que se les Postula;
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y
- X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“Artículo 234.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General, la sustitución o **cancelación del registro de uno o varios candidatos**, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;
- II. Inhabilitación por autoridad competente;
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o
- IV. **Renuncia.**

En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el presente.

Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos políticos o coaliciones en lo que toca a la asignación de Diputados de representación proporcional.”

IV.- En fecha veintisiete de mayo del presente año, se recibieron escritos correspondientes a renunciaciones signados por los C.C. ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, ERICK ALBERTO MARTÍNEZ BADILLO, MARÍA DEL CARMEN GARMA SAAVEDRA, JUDIT MARTÍNEZ SUÁREZ, TERESA GARCÍA MONTES, ROMAN DOLORES GARCÍA MONTES, SOLEDAD ABUD RAMOS Y NAYELI HERNÁNDEZ SALAS adjuntando copia de la credencial para votar cada uno de ellos, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas, de Primer Síndico suplente, Segundo Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Quinto Regidor suplente, Séptimo Regidor Suplente, Décimo segundo Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor suplente respectivamente de forma irrevocable, quienes manifiestan su intención de renunciar por no compartir la decisión del ciudadano a la candidatura para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tampico.

IV. Con fecha 3 de junio fue recibida, a través del Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante requerimiento previo el documento original de renuncia de la C. BLANCA ESTELA CORDOVA MARTÍNEZ, adjuntando copia de la credencial

para votar quien manifiesta su intención de renunciar a la candidatura de Primer Síndico propietario.

V.- En atención a los escritos de renuncia mencionados en los considerandos anteriores de conformidad con el artículo 234 de la Ley Electoral de Tamaulipas, se omitió la notificación al Partido Político Encuentro Social, en virtud de que el referido Instituto Político ya tenía conocimiento de las renunciaciones, tan es así, que el representante del Partido Político presentó su escrito para solicitar la cancelación de la planilla, motivando su petición en las acciones realizadas por su candidato a la Presidencia Municipal en Tampico Tamaulipas; renunciando con ello, de manera tácita a realizar sustitución alguna dentro de la planilla citada.

Ahora bien, una vez recibidos los nueve escritos relativos a las renunciaciones de los candidatos antes descritos y para efecto de determinar su procedencia, se tomó en cuenta que los escritos fueron presentados en original con firmas autógrafas de cada uno de los candidatos registrados y toda vez que las renunciaciones de los candidatos fueron del conocimiento del Partido Encuentro Social, tal como se mencionó con anterioridad, el Lic. Martiniano Muñoz Salas Representante Propietario de dicho instituto político, manifiesta por escrito que solicita, se deje sin efecto la planilla registrada para contender en el Municipio de Tampico, Tamaulipas; anexando los escritos de renuncia de las citadas candidaturas, firmados por cada uno de los integrantes de la planilla como candidatos a ocupar los cargos ya descritos, así como elementos de prueba para acreditar el actuar de su candidato a la Presidencia Municipal de Tampico Tamaulipas; es por ello que se debe declarar sin efecto el registro de la multicitada planilla, en virtud de que tal y como lo solicitan, renuncian a dichas candidaturas, y al no hacerse efectivo el derecho de sustituir las mismas y a petición de la representación del Partido Político, lo correspondiente es dejar sin efecto la planilla, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Aunado al razonamiento expuesto con anterioridad, se invoca la siguiente tesis:

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA).- Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, base B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; por su parte, el artículo 136 del Código de Instituciones Políticas y

Procedimientos Electorales de Oaxaca, prevé que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre estos, a los ayuntamientos del Estado; también es facultad de los partidos políticos sustituirlos siempre que exista causa jurídicamente justificada. En este contexto, si ante la renuncia de un número de integrantes de una planilla de candidatos para un ayuntamiento que haga inviable su subsistencia, el partido político postulante decide no sustituirlos sino cancelar el registro correspondiente; resulta evidente que el instituto político renuncia a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección, siendo congruente con el principio de legalidad la actuación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al determinar la cancelación del registro de la planilla de candidatos a petición del partido político postulante.

Cuarta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1589/2007 y acumulados.—Actores: Sabás Manuel Ortiz Nicolás y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Ricardo Higareda Pineda.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que al manifestar el representante propietario del multicitado Partido Político, que no se realizará sustitución alguna y que bajo las condiciones y circunstancias acontecidas, solicita se dejen sin efecto las candidaturas tanto de propietarios como de suplentes para ocupar la planilla completa del Municipio de Tampico, Tamaulipas; resultan dichas solicitudes fundadas y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente dejar sin efecto la planilla completa, ordenando se proceda realizar la baja pertinente en el Libro de Registro respectivo para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por los candidatos integrantes de la planilla postulada por el partido Encuentro Social del Ayuntamiento de

Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y se deja sin efecto el registro de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, detallándose la planilla a continuación:

ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	PONTVIANNE VENTURA RICARDO	JIMENEZ GONZALEZ ADOLFO
1 Sindico	CORDOVA MARTINEZ BLANCA ESTELA	MARTINEZ GARCIA ELSA LAURA
2 Sindico	SALAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	MATA LOPEZ LUIS REY
1 Regidor	VENTURA VALLADOLID MARIA NATALIA	MEDELLIN RUIZ GEORGINA
2 Regidor	MARTINEZ BADILLO ERICK ALBERTO	ACOSTA MARTINEZ FERNANDO
3 Regidor	MURILLO HOYOS CLAUDIA GABRIELA	MORALES DE LA CABADA ADRIANA NORMA
4 Regidor	AGUERO ROJAS SERGIO	LOPEZ HERNANDEZ IRVING ALBERTO
5 Regidor	MARTINEZ SUAREZ JUDIT	GARMA SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN
6 Regidor	FLORES CANTU JOSE GERARDO	ERAÑA DIAZ LUIS ALBERTO
7 Regidor	CHAVEZ FLORES JOSELYNE AREMY	GARCIA MONTES TERESA
8 Regidor	JIMENEZ GONZALEZ HECTOR	LOPEZ MARIÑO GERARDO
9 Regidor	CARDENAS ORTA ELISA DE SAADE	COSTA PIÑA ANA YANCI
10 Regidor	CASTILLO ARMENDARIZ ALFONSO	LUNA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
11 Regidor	GARCIA BENITEZ RUTH ELIZABETH	CAVAZOS CAYETANO CLAUDIA IVETH
12 Regidor	GARCIA MONTES ROMAN DOLORES	BRAVO SANCHEZ ALVARO ABRAHAM
13 Regidor	MARTINEZ COPADO MA CECILIA	MENDEZ ESTRADA MARIA TERESA
14 Regidor	ABUD RAMOS SOLEDAD	HERNANDEZ SALAS NAYELI

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Municipal correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO. En lo que respecta a las boletas electorales donde aparecen los nombres de los excandidatos, que integraban la planilla postulada por el Partido Encuentro Social, para contender por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se estará a lo que dispone el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE, para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación y la baja correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 46, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 3 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO